CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
CONVENIENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHAPA NIT. 900.242.682-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA, PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA.
VALOR	**DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/L ($10.196.112),** DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, APORTARA EL 32% QUE ASCIENDE A LA SUMA DE: **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.262.756)**. LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, APORTARÁ UN 68%, CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($6.933.356).** Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA APORTARÁ RECURSOS EN ESPECIE.
DURACIÓN	DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber el señor **JOBANNY JOSE COPETE ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.555**, en calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Constitución Nacional artículo 311, artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 3º. de la Ley 136 de 1994, modificado por el 6º de la Ley 1551 de 2012, especialmente el numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente, quien para efectos de este Convenio se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y por otra parte la señora **LEIDY YULIANA CASTAÑO GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.022.034.750**, actuando en calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHAPA,** identificada con **NIT 900.242.682-6** se ha acordado celebrar el presente Convenio Solidario previas las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA, PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO: ALCANCE**: Intervención en las vías terciarias del municipio, concretamente; SECTOR QUIEBRA

PATAS – ALTO DE BOQUERÓN con una distancia de 5,5 kilómetros, mediante la ejecución de las siguientes actividades: Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. Lo anterior para llevar cabal cumplimiento con el mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura vial.

4.1. PRESUPUESTOS SECTOR QUIEBRA PATAS - ALTO DE BOQUERON					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Parcial**
1	Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Ha	2,48	$585.010,00	$1.450.825
2	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	m	8.250	$914,00	$7.540.500
3	Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Und.	6	$ 69.403,00	$416.418
COSTO INDIRECTO					**$9.407.743**
ADMINISTRACION 8,38%					**$788.369**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$10.196.112**

Nota aclaratoria: La Junta de Acción Comunal, realizará aporte en especie, consistente en mano de obra no calificada para las actividades de rocería, limpieza de cunetas, obras transversales y otras complementarias. **SEGUNDA. VALOR**: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/L ($10.196.112), aportados por el Municipio de El Carmen de Viboral y la Gobernación de Antioquia. **TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cargo de EL MUNICIPIO que demande el presente Convenio se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 644 del 09 de marzo de 2023. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** Diez (10) días, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE JUNTA DE ACCION COMUNAL: OBLIGACIONES GENERALES:** a. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. b. Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada. c. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio. d. Cumplir con las metas del Convenio. e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y entrabamientos. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. k. Estar afiliado en el sistema de seguridad social, y tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar. l. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad del convenio. **Obligaciones específicas**: m. Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. n. Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del Convenio Solidario. o. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. p. Presentar informes escritos a la Supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. q. Presentara al supervisor del convenio antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que se requieran para el inicio del mismo. r. Realizar cada una de las actividades y en las cantidades establecidas en el presupuesto del convenio. s. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. t. Responder al supervisor todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo

ambiental del proyecto y en especial el manejo del personal. u. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor. v. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. w. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos. x. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. y. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. z. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. aa. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras. bb. Durante y a la terminación del proyecto la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.cc. Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio. dd. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución. ee. Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados. ff. No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado. gg. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación. hh. Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución de las actividades. ii. Realizar mantenimiento adecuado de las vías periódicamente, incluye la eliminación de material vegetal y adecuado manejo fitosanitario. jj. Las demás que se determinen y que guarden relación con el objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete: **a.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del Convenio. **b.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Convenio y exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **c.** Realizar los aportes a la JAC según lo acordado, previo recibo a satisfacción de la Supervisión. **d.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **e.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del Contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, específicamente por su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del Convenio desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual. **OCTAVO**: **FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: 1)** Vigilar el estricto cumplimiento del Convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el Convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, y financiero, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **6**) Las demás dispuestas en el certificado de delegación de supervisión. **NOVENA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Carmen de Viboral. **DÉCIMA**

PRIMERA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la **JAC** a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoría y consistirá en la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de 5 años para contratar con entidades estatales. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si la **JAC** incumple parcial o totalmente los términos del presente Convenio, pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% su valor. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** La **JAC** no podrá ceder el Convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con su suscripción. **DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente Convenio, la **JAC** deberá presentar: **1)** Fotocopia de la cédula del Representante Legal, **2)** RUT, **3)** Certificación de existencia y representación Legal (Auto Gobernación de Antioquia), entre otros. **DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y la **JAC**, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si la **JAC** no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En el evento en que la **JAC** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el Convenio, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Convenio para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del Convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Convenio dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a la **JAC**, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL** mantener indemne al Municipio de El Carmen de Viboral de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la **JAC** con ocasión del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** La **JAC** será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: LA **JAC** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: LA JAC** con la sola firma del convenio, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera,

estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del convenio que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en la Plataforma SECOP II.